REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicado	2018-00192
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Jhon Jaime Reyes Camacho
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Requiere por segunda vez Previo a decretar desistimiento tácito
Sustanciación	124

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, desde el 11 de junio de 2019, mediante auto de la fecha, se requirió previo a decretarse el desistimiento tácito a la parte actora en el asunto de marras, para que cumpliera con la carga prevista en el artículo 108 del código General del proceso. Vislumbrando que, el edicto emplazatorio fue retirado por la Doctora Gina Milena Herrera el día 10 de abril de 2019.

Entiende el despacho, que a la fecha no se ha cumplido con los rubros tendientes a impulsar el proceso, lo que genera mora en los ritos propios del mismo. De ello se desprende que se está faltando a lo normado en el artículo 108 del Estatuto Procesal Colombiano, y por ello se insta a la parte demandante en su cumplimiento, so pena de las sanciones establecidas en la norma, esto es, el advenimiento del desistimiento tácito

En consecuencia, como quiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente solicitud, se ordena a la parte demandante que proceda a enviar a esta dependencia judicial vía correo electrónico las constancias de publicación del edicto emplazatorio dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

La presente providencia se notificará a los interesados por estados.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÀ - ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No, **25** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **20** de **AGOSTO** de 2020, a las 8 A.M.

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ

La Secretaria